

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 384

Rad. 2021-00122-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Solicita la apoderada judicial del demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por el joven JUAN JOSE OSPINA MILLAN, en contra del señor WILLIAM PASCUAL OSPINA BARRAGAN, mediante memorial igualmente suscrito por el demandante, que se le entregue una suma de dinero representados en títulos judiciales que se encuentran a disposición del juzgado a favor del demandante por concepto de alimentos. Que el restante de los títulos judiciales sería cobrado por el mismo demandante, el día 24 de julio de 2023.

Revisado el memorial, considera el despacho que por tratarse de una facultad especial, esta debe ser manifestada a través de poder especial con facultad para recibir los títulos judiciales, el cual debe ser conferido con presentación personal o conferido mediante mensaje de datos desde el correo electrónico personal del demandante e informado en la demanda, de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Los títulos judiciales se encuentran pendientes de su pago hasta tanto no comparezca el demandante al Juzgado para la respectiva autorización a través del portal web transaccional del Banco Agrario.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) NO ACCEDER por el momento a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>136</u> ,
HOY <u>31 JULIO 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce07eff26096d429cef482f46051f2da41bba97076bea7efa39e275fbc19244a**

Documento generado en 28/07/2023 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>